

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no mane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Alarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Subscription en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Subscription para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la insercion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta per línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

GOBIERNO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Ex.º mo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Exce.º lentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Ex.º mo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las diez y quince de la mañana de este día, me traslada el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado la noche con tranquilidad, pero sin conseguir sueño reparador. La fiebre ha bajado y el corazon tiene más fuerza, sintiéndose ya los tónicos. El estado general de la Augusta Enferma muy débil y el pronóstico sigue siendo el mismo.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Ex.º mo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa

Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las nueve y treinta de esta noche, me traslada el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado el día sin accidentes; continúa el descenso de la temperatura con lentitud y oscilaciones, acercándose en horas á la normal; el corazon reacciona todavía muy poco.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Fijada por Real decreto fecha de ayer la eleccion de Diputados á Cortes y Senadores en los días 5 y 19 de Marzo próximo;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, concedidos á los funcionarios de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal, así como las licencias de los Notarios; disponiendo que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 15 del actual, y que los Presidentes de las Audiencias territoriales pongan en conocimiento de este Ministerio haberse cumplido lo dispuesto en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1893.

MONTEROS RIOS.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

MONTES

Circular número 32.

El día 17 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 480 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Valdeprado y ante la presidencia de su Alcalde 60 hayas, consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Cotorra y Dehesa, del pueblo de Baruelo, de aquel Ayuntamiento; y á las diez y media de la mañana del mismo día, bajo el tipo de 670 pesetas, se enajenarán, con iguales formalidades, otras 60 hayas, del mismo monte y pueblo.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 8 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular número 33.

El día 17 de corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 145 pesetas de su tasacion, se enajenarán

en pública subasta en el Ayuntamiento de Los Tojos y ante la presidencia de su Alcalde 20 hayas, consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Candanoso, del pueblo de Barcenamayor, de aquel Ayuntamiento; á las diez y media de la mañana del mismo día, bajo el tipo de 450 pesetas, se enajenarán en igual forma, 50 robles, del monte Valneria, del pueblo de Los Tojos.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 8 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular número 34.

El día 18 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 200 pesetas de la tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruento y ante la presidencia de su Alcalde 20 carros de varas de avellano, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Rio de los Vados, del pueblo de Ucieda y Ruento, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 8 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARÍA.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporacion durante la

segunda quincena del mes de la fecha.

Aprobar la cuenta justificada de gastos de la escuela de Artes y oficios del ejercicio de 1891-92, y la del servicio telefónico del tercer trimestre de 1892-93.

Quedar enterada de la comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, en que manifiesta que verá con gusto que la Diputacion secunde los propósitos sobre colonias escolares.

Remitir al Gobierno civil los antecedentes relativos a la provision de la plaza de peon caminero de la carretera de Beranga a Riva.

Conceder a Vicente Prieto y Antonia Fernandez, vecinos de Bárcena de Pié de Concha, 150 pesetas con cargo al capítulo de calamidades, para atender a su curacion en el establecimiento del Doctor Ferran, en Barcelona.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la primera quincena de este mes.

Designar al escribiente D. German de la Pedrosa, para que interinamente pase a prestar sus servicios a la seccion de Cuentas del Gobierno civil.

Dar un rancho extraordinario a los penado del correccional de Torrelavega el dia 23 del actual, con motivo de ser el Santo de S. M. el Rey.

Ingresar en el hospital de esta ciudad a los enfermos pobres Francisca Camino y Maria Terán.

Facilitar al Alcalde de Comillas los datos que existen respecto a los expósitos Gregorio, Casimiro y Adrian S. Cristóbal, y al de San Vicente de la Barquera los referentes al expósito Juan.

Desestimar la instancia del Alcalde de Santa María de Cayon solicitando certificacion del informe emitido en el expediente sobre celebracion de una feria el dia doce de cada mes, en el pueblo de Saron.

Disponer que el auxiliar D. Antonino Molpeceres, pase a reconocer la carretera de Cabuérniga a Puenteansa, y a presencia de los Alcaldes de Rionansa y Cabuérniga, abra si fuese necesario, una informacion sobre la queja producida contra el capataz y peones de la misma carretera.

Quedar enterada del oficio del comisionado de apremio en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, dando cuenta de sus gestiones.

Dar cuenta a la Diputacion en la próxima reunion extraordinaria de la Real orden recaída en el expediente sobre el convenio proyectado con el Ayuntamiento de Santander, significando al señor Gobernador la conveniencia de que invite a este a que convoque cuanto antes a la Junta municipal, para que resuelva lo que estime conveniente, expresándole la necesidad de que se resuelva de un modo u otro este asunto.

Encargar al Director de carreteras que cuando advierta faltas en el servicio de los peones camineros lo ponga en conocimiento de la Comision provincial.

Disponer que por el agente de vigilancia encargado de la conduccion al manicomio de Valladolid de dos dementes se reintegre la diferencia entre la cantidad librada al efecto y el importe de los gastos ocasionados, pasando la cuenta a Depositaria.

Declarar la caducidad de las dotes concedidas a varios expósitos, porque dada su edad no están en condiciones de disfrutarlas, y que dichas dotes, que son doce, se aumenten a las tres ordinarias del próximo sorteo.

Devolver al señor Presidente de la Diputacion de Valladolid, la cuenta

de estancias correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, devengadas en el manicomio por los dementes de esta provincia, a fin de que se subsanen los errores que en ella se advierten.

Suspender los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en vista de la cantidad ingresada en las arcas provinciales, previo el pago de dietas al comisionado D. Ceferino Perez, a quien se manifestará que la Comision queda satisfecha de su celo y actividad.

Disponer que el Agente Bartolomé Saiz reintegre el sobrante de la cantidad que a su favor se libró, para la conduccion al manicomio de Valladolid de dos dementes, pasando a Depositaria la cuenta que el mismo ha presentado.

Pagar con cargo al material de Secretaría el importe de la impresion de ejemplares de las Instrucciones de apremios por contingente provincial, aprobados por la Comision.

Interesar del Sr. Gobernador que cite a la Diputacion a sesion extraordinaria para la aprobacion del presupuesto adicional y otros asuntos que se detallan.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador, invitando para el acto de Corte del dia 23 y de la contestacion dada por el señor Vicepresidente.

Encargar al comisionado de apremio en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, que se atenga al procedimiento que establecen las Instrucciones aprobadas por esta Comision.

Manifestar a Antonio Ruiz Ahedo que no puede resolverse sobre su peticion de socorro para la lactancia de hijos gemelos mientras no justifique su pobreza.

Disponer que el Médico de Beneficencia provincial pase a Rivamontan al Mar y dé cuenta de si existe ó no hospital, informando, en caso afirmativo, sobre sus circunstancias, y que cuando en el mes de Marzo próximo dé cuenta del estado de los hospitales de los pueblos de la provincia, cuide de incluir el que segun certificacion existe en Argoños.

Designar a los Sres. Lanuza y Martinez Zorrilla, para que, en concepto de ponentes, emitan dictámen sobre el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1892-93.

Disponer que el Director de carreteras proponga lo conveniente con relacion al plan de ferro-carriles secundarios, en el plazo de quince dias.

Quedar enterada de haberse devuelto a D. Hermenegildo Herrero la fianza que prestó para responder del cumplimiento de la subasta de obras de reparacion en el correccional de Torrelavega.

Manifestar al Director de la Escuela Normal que reforme la toma de posesion del profesor auxiliar interino para la enseñanza de sordo-mudos, D. Severo Diez, en el sentido del acuerdo de 28 de Noviembre último, ó que esponga lo que estime oportuno.

Devolver al Alcalde de Santander el expediente instruido para la reclusion en el manicomio de Valladolid de Laureano Goitia, a fin de que le ajuste a las disposiciones vigentes.

Quedar enterada del resultado de la visita girada a la Inclusa por los señores Pellon y Rios.

Admitir en el hospital de esta ciudad a los enfermos pobres Juana S. Vicente y sus hijos Hilario y Justo Cabrero.

Aprobar una cuenta de cuatro pesetas por reparacion de la cañería de

conduccion de aguas en el local que ocupa la Diputacion.

Levantar la comision de apremio contra el Ayuntamiento de Vega de Vega de Liébana, previo el pago de dietas y gastos causados, en vista de la cantidad ingresada.

Manifestar al Alcalde de Rivamontan al Mar que la rebaja obtenida por aquel Ayuntamiento en el cupo de consumos se tuvo ya en cuenta al repartir el contingente provincial de 1892-93.

Declararse incompetente para resolver la instancia de los vecinos de Agüera, solicitando que se les permita rematar los consumos por 4 ó 5 años, para atender al pago de una deuda é imponer un arbitrio extraordinario para reparar un puente, y devolverla al Alcalde de Guriezo.

Reclamar al señor Delegado de Hacienda certificacion de los cupos que los pueblos de la provincia pagan al Estado por contribucion territorial, industrial y de consumos, con excepcion de la sal, datos necesarios para la formacion del presupuesto de 1893 a 94.

Remitir al señor Gobernador copia de los balances de contabilidad del Ayuntamiento de Valderredible, correspondientes a los meses de Julio y Diciembre últimos y ejercicios de 1891-93.

Manifestar al Administrador de Contribuciones, que no puede expedirse en los términos que indica la certificacion relativa a la baja en el descuento de haberes del personal de la Escuela de Comercio en el ejercicio de 1889-90.

Continuar el procedimiento de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte por la cantidad que quedó adeudando a los fondos provinciales despues del último ingreso que ha verificado.

Someter a la resolucion de la Diputacion una instancia del Arquitecto provincial solicitando que se le reintegre en el sueldo que ha disfrutado hasta 30 de Junio último.

Quedar enterada de la Real orden recaída en la instancia solicitando que se modifiquen los artículos 16 y siguientes de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, simplificando la rectificacion anual del Censo electoral.

Aprobar la cuenta de alumbrado eléctrico en las oficinas de la Corporacion durante el primer semestre del actual ejercicio económico.

Recordar al señor Delegado de Hacienda la devolucion de la cantidad que fué exigida de más para pago de segunda enseñanza en el ejercicio de 1891-92.

Trasladar al señor Juez de instruccion de Santander el informe que evacua la señora Superiora de la Inclusa de esta ciudad, respecto al ingreso de un niño en dicho establecimiento el dia 12 del actual.

Conceder a Prudencio Fernandez, vecino de Lamason, el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de un año para atender a la lactancia de dos hijos gemelos.

Quedar enterada del expediente mandado instruir para el ingreso en el hospital de Pascuala Landeras y en la casa de Caridad é Inclusa respectivamente de sus hijos José Cuevas y Basilisa, y remitir la inscripcion de estos en el Registro civil al Alcalde de esta ciudad y a la Superiora de dicha Inclusa.

Quedar enterada de haberse cumplido el acuerdo de la Diputacion por el que se trasladó a Pesués la capitalidad del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Someter a la Diputacion la resolucion sobre las liquidaciones de obras ejecutadas por el contratista don Narciso Canales para el cerramiento de las fincas que se abrieron con la construccion de la carretera de Anero a la Cavada y las construidas con igual fin por varios particulares.

Evacuar los informes pedidos por el señor Gobernador civil en diversos expedientes.

Santander 31 de Enero de 1893.—V. B.—El Vice-presidente, A. Lanuza.—El Secretario, Antonino Peira.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Herrerías.

La recaudacion del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente ejercicio de 1892-93, se efectuará los dias 19, 20 y 21 del próximo mes de Febrero, en los sitios acostumbrados de esta localidad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, a fin de que los contribuyentes verifiquen el pago sin sufrir perjuicios.

Herrerías 25 de Enero de 1893.—El Alcalde accidental, Ciriaco Gonzalez.

### Ayuntamiento de Camaleño.

El presupuesto adicional formado para el actual ejercicio económico de 1892 a 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Camaleño 4 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Tomás G. Encinas.

### Ayuntamiento de Polanco.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 1893 a 94, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Municipio las relaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el dia 24 de Febrero próximo.

Polanco 29 de Enero de 1893.—José Diaz.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Por el término de quince dias se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional formado para el corriente ejercicio económico de 1892 a 93, a los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Marina de Cudeyo 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, M. de Ballesteros-Lastra.

### Ayuntamiento de Rionansa.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, el repartimiento vecinal adoptado para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Rionansa 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles  
 Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
156	Ayuntamiento de Valencia.—Policía urbana	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal, n.º 187	820	»	»	»
157	Diputacion provincial de Murcia.—Carreteras provinciales	1. <sup>a</sup>	Peon caminero	639	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
158	Ayuntamiento de San Juan (Alicante)	1. <sup>a</sup>	Sereno	250	»	»	»
159	Juzgado de primera instancia del Mar de Valencia	1. <sup>a</sup>	Alguacil	600	»	»	»
160	Ayuntamiento de Bullas (Murcia)	3. <sup>a</sup>	Oficial primero de la Secretaría	999	»	»	»
161	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon de caminos vecinales	500	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem	550	»	»	
162	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon de calles	500	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem	500	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Guarda rural de campo y huerta	450	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
163	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
164	Idem	1. <sup>a</sup>	Sereno	275	»	»	»
165	Idem de La Roda (Albacete)	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo	456.25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Peon caminero	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
166	Diputacion provincial de Valencia.—Carreteras provinciales	1. <sup>a</sup>	Idem	730	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	730	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	730	»	»	»
167	Idem de Castellon.—Hospital provincial	3. <sup>a</sup>	Escribiente	875	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS							
168	Audiencia provincial de Vitoria	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados	750	»	»	»

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero.  
 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.  
 5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales; con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y despues de licenciados han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el art. 14 citado confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.  
 ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.  
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.  
 Madrid 30 de Enero de 1893

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

## Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se requiere á los herederos de don Angel Felipe Ruiz de Quevedo, Cura párroco que fué del pueblo de Campuzano, para que en término de seis dias, conta los desde el siguiente á la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, presente en la Escribanía del Actuario don Marcelino García los títulos de propiedad de una casa radicante en el pueblo de Valles, sitio titulado el Bosque ó Conchuela, antes sin número

de gobierno, y en la actualidad señalada con el treinta y seis, compuesta de almacen en su planta baja, cuarto principal y desvan, ocupa una superficie de ciento setenta metros, la cual ha sido edificada sobre un terreno prado que mide quince y medio carros; da frente al Mediodía donde tiene la entrada con carretera nacional, derecha ó Poniente más de don José María Pérez Campuzano y don Antonio Higareda, izquierda ó Saliente carretera que conduce al Molino del Palacio y espalda ó Norte más del Marqués de Villatorre. Todo forma una sola finca en union de una cuadra y pajar que se halla al Norte y dentro de la misma;

pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Genaro Gonzalez Labandero, en nombre de doña María García Gomez, vecina de esta villa, contra dichos herederos, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal más los créditos vencidos desde el siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, á razon del cinco por ciento anual los que venzan, y quinientas pesetas más para gastos del litigio; por cuyas cantidades fué embargada dicha finca como especialmente hipotecada en garantía de la deuda que se reclama por el don Angel Felipe Ruiz de Quevedo,

á favor de don Ramon Diaz Perez, ya difunto, y en cuya testamentaria se adjudicó expresado crédito á la doña María García, como legatoria y heredera; debiendo hacer presente que se designan como herederos del don Angel Felipe Ruiz de Quevedo á don Justo, doña Manuela Gregoria, doña Basilia y doña Ramona Ruiz de Quevedo y Fernandez de los Rios, hermanos, y á la sobrina doña Angela María Ruiz de Quevedo, con los que se entiende el presente requerimiento.

Dado en Torrelavega á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—Ante mí: Por García, Manuel F. Rubin.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

## CONTADURIA.

### EJERCICIO DE 1892 A 1893.

Esta Comision provincial, en sesion del 4 del actual, acordo publicar en este periódico oficial la relacion de los descubiertos de los Ayuntamientos correspondientes á los tres primeros trimestres del ejercicio de 1892-93, y señalar hasta el 25 del corriente para su ingreso en la Depositaria provincial; pasado e ryo día se procederá de apremio contra los morosos.

Santander 6 de Febrero de 1893.—El Vice-presidente, *Andrés Lanuza*.—El Secretario accidental, *Javier de la Revilla*.

	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Alfoz de Lloredo . . . . .	799 58	142 50	234 50	1176 58
Ampuero . . . . .	831 02	350	329 06	1510 08
Anevas . . . . .	»	»	»	»
Arenas . . . . .	711 30	175	»	886 30
Argoños . . . . .	104 09	50	66 71	220 80
Armero . . . . .	306 58	106 25	»	502 83
Arredondo . . . . .	395 76	156 25	»	552 01
Astillero . . . . .	548 18	250	»	798 18
Bareyo . . . . .	925 77	225	»	1150 77
Barcena de Cicero . . . . .	482 96	162 50	»	645 46
Barcena de Pié de Concha . . . . .	539 34	187 50	»	726 84
Cabezón de la Sal . . . . .	1037 36	187 50	»	1224 86
Cabezón de Liébana . . . . .	859 02	87 75	»	946 77
Cabuéniga . . . . .	748	150	»	898
Camaleño . . . . .	1944 36	178	»	2122 36
Camargo . . . . .	1907 61	250	1071 33	3228 93
Campoo de Yuso . . . . .	430 71	112 50	253 53	796 74
Cartes . . . . .	420 75	152 89	»	573 64
Castañeda . . . . .	309 57	87 50	»	397 07
Castro-Urdiales . . . . .	3153 52	825	»	3978 52
Cieza . . . . .	»	»	»	»
Cillorigo . . . . .	809 28	80 25	»	889 53
Colindres . . . . .	291 85	162 50	»	454 35
Comillas . . . . .	584 15	210	56 97	811 12
Corvera . . . . .	1082 67	400	»	1482 67
Enmedio . . . . .	753 28	200	»	953 28
Entrambasaguas . . . . .	603 65	135	»	738 65
Escalante . . . . .	162 54	62 50	»	225 04
Guriezo . . . . .	592 99	150	1407 33	2150 32
Hazas en Cesto . . . . .	287 27	87 50	»	374 77
Hermanal de Campoo de Suso . . . . .	»	»	»	»
Herrerías . . . . .	236 28	50	»	336 28
Lamason . . . . .	188 75	53 75	»	242 50
Laredo . . . . .	2054 64	750	»	2804 64
Las Rozas . . . . .	430 08	93 75	»	523 83
Liendo . . . . .	337 19	125	»	512 19
Liérganes . . . . .	616 70	200	223 18	1029 88
Limpías . . . . .	237 38	112 50	»	379 88
Los Corrales . . . . .	997 17	250	»	1247 17
Los Tojos . . . . .	310 95	75	»	385 95
Luena . . . . .	995 44	375	»	1370 44
Marina de Cudeyo . . . . .	612 62	125	»	737 62
Mazcuerras . . . . .	757 23	125	»	882 23
Medio Cudeyo . . . . .	1264 40	520	»	1784 40
Meruelo . . . . .	495 74	162 50	»	658 24
Miengo . . . . .	372 12	88 25	»	460 37
Miera . . . . .	291 09	62 50	»	353 59
Molledo . . . . .	657 69	190	»	847 69
Noja . . . . .	139 66	60 75	»	200 41
Penagos . . . . .	1282 66	225	»	1507 66
Peñarrubia . . . . .	176 53	45	»	221 53
Pesaguero . . . . .	481 53	43 75	»	525 28
Pasquera . . . . .	79 57	25	»	104 57
Pielagos . . . . .	3006 37	850	715 83	4572 20
Polaciones . . . . .	258 93	50	»	308 93
Polanco . . . . .	298 23	72 50	»	370 73
Potes . . . . .	529 29	62	»	591 29
Puente-Viesgo . . . . .	538 15	200	»	738 15
Ramales . . . . .	1306 37	525	725 21	2556 58
Rasines . . . . .	417 63	122 50	633 87	1174
Reinosa . . . . .	1611 48	450	»	2061 48
Reocin . . . . .	906 05	234 61	»	1140 66
Rionansa . . . . .	509 15	55	122 97	687 12
Riotuerto . . . . .	654 73	162 50	»	817 23
Rivamontan al Mar . . . . .	846 22	175	»	1021 22
Rivamontan al Monte . . . . .	667 31	337 50	»	1004 81
Ruente . . . . .	459 93	50	155 77	665 70
Ruesga . . . . .	617 83	197 50	194 20	1009 53
Ruiloba . . . . .	351 06	52 50	»	403 56
San Felices de Buena . . . . .	922 82	100	»	1022 82

Reparto. Arbitrio. Convenio. Total.

San Miguel de Aguayo . . . . .	117 05	25	»	142 05
San Pedro del Romeral . . . . .	376 71	46 87	»	423 58
San Roque de Romiera . . . . .	243 05	25	»	268 05
Santa Cruz de Bezana . . . . .	548 89	137 50	»	686 39
Santa Maria de Cayon . . . . .	589 81	225	»	814 81
Santander . . . . .	»	»	»	»
Santillana . . . . .	592 40	137 50	»	729 90
Santiurde de Reinosa . . . . .	362 94	87 50	»	450 44
Santiurde de Toranzo . . . . .	436 89	100	»	536 89
Santoña . . . . .	1852 40	687 50	»	2539 90
San Vicente de la Barquera . . . . .	467 76	90	»	557 76
Saro . . . . .	188 19	50	»	238 19
Selaya . . . . .	539 94	200	»	739 94
Soba . . . . .	1019 20	275	580 30	1874 50
Solórzano . . . . .	289 08	59 12	»	348 20
Suances . . . . .	622 59	»	»	622 59
Torrelavega . . . . .	3503 10	1000	»	4503 10
Tresviso . . . . .	50 64	12 50	»	63 14
Tudanca . . . . .	217 14	28 75	»	245 89
Udias . . . . .	238 72	62 50	»	301 22
Valdáliga . . . . .	870 15	137 50	»	1007 65
Valdeolea . . . . .	620 26	150	»	770 26
Valdeprado . . . . .	575 95	172 50	476 22	1224 67
Valderredible . . . . .	5354 97	1125	»	6479 97
Val de San Vicente . . . . .	751 30	110	179 62	1040 92
Vega de Liébana . . . . .	1065 34	86 75	»	1152 09
Vega de Pas . . . . .	649	137 50	1424 97	2211 47
Villacarriedo . . . . .	853 27	275	»	1128 27
Villaescusa . . . . .	393 75	75	»	468 75
Villafuere . . . . .	591 52	112 50	»	704 02
Villaverde de Trucios . . . . .	178 36	45	515 46	738 82
Voto . . . . .	712 79	125	»	837 79

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### COMPANIA DEL FERRO-CARRIL CANTABRICO

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos de esta Compañia y por acuerdo del Consejo de Administracion, se convoca á Junta general ordinaria á los señores accionistas, para el día 20 de Febrero actual.

La reunion tendrá lugar en las oficinas de la Compañia, Mendez-Núñez, 15, 1.º, derecha, á la hora de las cuatro de la tarde. Al pié del presente anuncio, se inserta la orden del día que ha de ser objeto de deliberacion.

Los señores accionistas podrán recoger las respectivas papeletas de entrada, en las oficinas de la Compañia antes del día 15 del actual, de diez á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, previo depósito de los títulos ó sus resguardos.

Para la representacion de unos accionistas por otros, bastará trasferir la papeleta de entrada á cualquier accionista que tenga derecho á la asistencia.

Santander 4 de Febrero de 1893.—El Presidente, Estanislao de Abarca.

#### Orden del día.

Aprobacion de la memoria, balance y cuentas.

Eleccion de tres Consejeros suplentes.

Nombramientos de tres señores accionistas para la revision de cuentas en el próximo ejercicio.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar

la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

### GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

### NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS,

en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcotines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar. 29

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.